



MOCIÓN PARA EL PLENO ORDINARIO DE ABRIL DE 2017

Grupo Municipal Popular Valdemoro

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Fundamentos Jurídicos

MOCIÓN que presenta el **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** en el Ayuntamiento de Valdemoro para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en la LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL y el REALDECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Artículo 97,3.

Artículos 97.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Desarrollo de la Moción

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, en reunión mantenida con los Portavoces de los diferentes Grupos políticos municipales, nos transmitió la necesidad, a su modo de ver, de que los Concejales de esta Corporación cuando requieran información de algún área, no se dirijan a los técnicos o trabajadores municipales sino al equipo de gobierno, que será quien tramite la correspondiente cita.

Ayuntamiento de Valdemoro
Registro General de Entrada
Destino: Secretaría General
008010/2017

20/04/2017 12:04:43





A nuestro entender, esta exigencia no es más que un mecanismo fiscalizador previo de la oposición, enmascarado bajo la excusa de la racionalización del tiempo de trabajo de los técnicos y trabajadores municipales. Un argumento poco compatible con el derecho a la información de los miembros de la Corporación, especialmente cuando desde el equipo de gobierno se nos reitera su compromiso con la transparencia, no sólo en este Pleno, sino también en los medios de comunicación.

Como hemos expuesto, el derecho a la información es inherente a la condición de Concejales e imprescindible si realmente se pretende hacer política con seriedad y rigor, por lo que la fiscalización previa por parte del equipo de gobierno es una cuestión de discutible legalidad, pero desde luego resulta del todo inadmisibles si lo que se propugna es la accesibilidad de la Corporación a la información necesaria para llevar a cabo su tarea, como es el legítimo control de los órganos de gobierno.

Entendemos que recabar estas informaciones, que siempre se realizan con carácter puntual, no suponen un impedimento al normal desarrollo de las funciones de estos trabajadores, entre las que se encuentran por otra parte, la información y asistencia a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, incluyendo por lo tanto los cometidos que son propios de la Corporación municipal en su totalidad.

Cabe aclarar que no hablamos de solicitar informes por escrito, sino de solventar dudas de manera oral en aquellas materias que atañen a las cuestiones sobre las que los Concejales tienen derecho a estar informados conforme a Ley.

El ejercicio de estos derechos debe estar guiado no sólo por los aspectos que la legislación recoge, sino por los principios de proporcionalidad, respeto y racionalidad que deben ser observados por los diferentes Grupos Municipales. Por ello entendemos, que teniendo en cuenta estas cuestiones, no es necesaria la intermediación del equipo de gobierno salvo que, como ya hemos expresado, lo que se pretenda sea la fiscalización de la labor que desarrolla la oposición.

Por todo lo expuesto solicitamos del pleno la aprobación de la siguiente moción;

1. Los Grupos Políticos tienen derecho a recabar información de los técnicos y empleados públicos en aquellas cuestiones que son de su competencia, conforme a lo establecido por la legislación para el desempeño de las funciones que tienen atribuidas.



2. Para ello podrán dirigirse directamente a los técnicos o trabajadores municipales, sin necesidad de una aprobación previa de la cita por parte del Alcalde o Concejal delegado del Área correspondiente.
3. El trabajador, por cuestiones organizativas, podrá posponer la cita siempre y cuando la misma se concrete en un período de tiempo razonable. (5 días hábiles posteriores a la solicitud de la misma salvo ausencia del trabajador por motivos justificados, vacaciones, bajas etc.)

Valdemoro, a 20 de Abril de 2017



**D. David Conde Rodríguez
Portavoz del Grupo Municipal Popular
Ayuntamiento de Valdémoro**